

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración del proyecto de *ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA*.

1. Sobre la necesidad y oportunidad del proyecto

De conformidad con los principios de necesidad y eficacia, esta Orden tiene su razón de ser en dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA N.º 110 de 10 de junio de 2022).

El objeto de este proyecto normativo es aprobar el modelo de convenio plurianual, que instrumentalizará la cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (en lo sucesivo, los centros) en Andalucía.

Este proyecto de orden es, por tanto, el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

2. Antecedentes normativos, competencia y rango

El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento ha venido a desarrollar el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, conforme al cual: *“1. Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.*

2. En cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer. La cofinanciación será del cincuenta por ciento.

3. Se establecerán reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento.”

El citado Decreto establece la formalización de convenios entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios) que instrumentalizarán la cofinanciación a través de subvenciones de concesión directa reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	20/04/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWT8MXEVWFRJ2LDC446WZLU79F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Ello ha conducido a la elaboración de esta Orden mediante la que se aprueba el modelo de convenio y el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del citado Decreto, cuya literalidad se expone a continuación:

Artículo 18. Cofinanciación

“1. La Consejería competente en materia de igualdad a través del Instituto Andaluz de la Mujer, promoverá la creación o el mantenimiento de los centros en un cincuenta por ciento de cofinanciación con las entidades locales de Andalucía.

2. Al procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros, establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad.

4. Para poder ser solicitantes de la subvención, las entidades locales deberán contar con acuerdo expedido por su órgano de gobierno y administración competente.”

Artículo 19. Convenio

“1. El procedimiento a que hace referencia el artículo 18.2 se iniciará a solicitud de la entidad local interesada y finalizará con la firma de un convenio con carácter plurianual que instrumentará la cofinanciación de estas subvenciones, tendrá el carácter de bases reguladoras, y establecerá las condiciones y compromisos aplicables entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la entidad local para la creación o el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer en Andalucía.

2. La Consejería competente en materia de igualdad, previa audiencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aprobará el modelo de convenio al que se refiere el apartado 1 para la cofinanciación de la creación o el mantenimiento de los centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El modelo de convenio entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía deberá contar con el informe preceptivo y favorable de la Consejería competente en materia de hacienda en relación a su incidencia económico-financiera.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	20/04/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWT8MXEVWFRJ2LDC446WZLU79F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. El contenido del convenio recogerá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.”

3. Sobre la tramitación del proyecto

3.1 Actuaciones previas

Con fecha 5 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicada la consulta previa relativa al proyecto de *ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CREACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA*.

El plazo de participación abarcó desde el 6 de julio de 2022 hasta el 20 de Julio de 2022, ambos inclusive.

En el referido período NO se recibió opinión u observación alguna sobre la mencionada norma en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

3.2 Principios de buena regulación

I. NECESIDAD Y EFICACIA

El art. 129.2 de la Ley 39/2015 dispone que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.”*

En adecuación con los principios de necesidad y eficacia, esta Orden se justifica tal y como se ha señalado anteriormente en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 99/2022, de 7 de junio.

Este proyecto de Orden es, por tanto, el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

II. PROPORCIONALIDAD

El art. 129.3 de la Ley 39/2015 establece que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.”*

La presente propuesta normativa da cumplimiento a lo preceptuado, dado que contiene la regulación imprescindible para desarrollar actuaciones dirigidas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	20/04/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWT8MXEVWFRJ2LDC446WZLU79F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. SEGURIDAD JURÍDICA

El art. 129.4 de la Ley 39/2015 establece que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”*

Esta norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional e internacional, por lo que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades, por lo que queda garantizado el principio de seguridad jurídica.

Por otra parte, su elaboración se fundamenta en la siguiente normativa:

- El art. 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que atribuye al Municipio competencias en materia de *“Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”*

- El art. 62 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el cual establece que: *“1. Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.*

2. En cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer. La cofinanciación será del cincuenta por ciento.

3. Se establecerán reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento”.

- El art. 18 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, conforme al cual: *“1. La Consejería competente en materia de igualdad a través del Instituto Andaluz de la Mujer, promoverá la creación o el mantenimiento de los centros en un cincuenta por ciento de cofinanciación con las entidades locales de Andalucía.*

2. Al procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros, establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	20/04/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWT8MXEVWFRJ2LDC446WZLU79F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



funciones, composición y funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad.

4. Para poder ser solicitantes de la subvención, las entidades locales deberán contar con acuerdo expedido por su órgano de gobierno y administración competente.”

- El art. 19 del antedicho Decreto, que prevé lo que sigue: “1. El procedimiento a que hace referencia el artículo 18.2 se iniciará a solicitud de la entidad local interesada y finalizará con la firma de un convenio con carácter plurianual que instrumentará la cofinanciación de estas subvenciones, tendrá el carácter de bases reguladoras, y establecerá las condiciones y compromisos aplicables entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la entidad local para la creación o el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer en Andalucía.

2. La Consejería competente en materia de igualdad, previa audiencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aprobará el modelo de convenio al que se refiere el apartado 1 para la cofinanciación de la creación o el mantenimiento de los centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El modelo de convenio entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía deberá contar con el informe preceptivo y favorable de la Consejería competente en materia de hacienda en relación a su incidencia económico-financiera.

4. El contenido del convenio recogerá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.”

Por tanto, forma parte de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, tanto para la Administración como para los colectivos involucrados

IV. TRANSPARENCIA

De conformidad con el art. 129.5 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

Asimismo, el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el expediente de elaboración normativa del presente proyecto se encuentre sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	20/04/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWT8MXEVWFRJ2LDC446WZLU79F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Durante la tramitación de la norma se posibilitará el acceso a los documentos propios de su proceso de modificación, a través del Portal de transparencia de la Junta de Andalucía y se posibilitará la participación activa de los potenciales destinatarios del presente proyecto normativo.

V. EFICIENCIA

Por último, el art. 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.”*

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas respecto a la regulación actual.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que la elaboración del presente proyecto de Orden cumple los principios de buena regulación de conformidad con lo dispuesto en el art.129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 Declaración de urgencia

La especial urgencia en la tramitación del proyecto descansa en que actualmente no existen bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, dado que la Disposición derogatoria única del Decreto 99/2022 dispone lo que sigue: *“Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en este decreto y, expresamente, la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.”*

Bajo ese contexto, es necesario reanudar la tramitación de la Orden, interrumpida desde el 20 de julio de 2022, fecha en que concluyó el trámite de consulta pública previa.

3.4 Valoración de las cargas administrativas

En consonancia con lo expuesto en relación a la aplicación del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas respecto a la regulación actual.

4. Registro de Procedimientos y Servicios (RPS)

Aunque se trata de un procedimiento de concesión directa de subvenciones, se requiere su inclusión en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	20/04/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWT8MXEVWFRJ2LDC446WZLU79F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	